

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de marzo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Kauguni Viajes, SL, bajo el nombre comercial Kaugumi Viajes, con el C.I. AN-04563-2.

Por doña María Jesús Capilla Pérez, en nombre y representación de la entidad «Kauguni Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Kauguni Viajes, S.L.», bajo el nombre comercial «Kaugumi Viajes», con el código identificativo AN-04563-2 y sede social en Las Cabañuelas-Vícar (Almería), Plaza de Federico García Lorca, número 3, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2000.- El Viceconsejero, P.V. (D. 181/1996, de 14.5), El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de marzo de 2000, por la que se concede una subvención a Cruz Roja Española para la Ayuda Humanitaria de Emergencia a favor de los damnificados por las inundaciones en las provincias de Maputo y Gaza (Mozambique).

Las recientes inundaciones en Mozambique, las peores en 50 años, han dejado un rastro de muerte y destrucción, atravesando el país uno de los momentos más dramáticos de su historia. Al desastre humano se unen los daños sufridos en diversas infraestructuras de comunicación, además de la contaminación de los puntos de abastecimiento de aguas de las poblaciones de Maputo y Gaza, incrementándose las condiciones de insalubridad general que provoca las inundaciones.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes en el marco de sus competencias, debido a las circunstancias antes mencionadas, estima necesario, en colaboración con Cruz Roja Española, adoptar las medidas adecuadas que contribuyan a restablecer y estabilizar el deficiente estado de las infraestructuras de abastecimiento y sanitario, financiando la adquisición, envío e instalación de cuatro plantas potabilizadoras móviles de 3.000 litros/hora y veinte depósitos de agua de 10 m³, actividades encaminadas a satisfacer las necesidades humanas básicas de la población afectadas, a fin de prevenir enfermedades relacionadas con el agua contaminada (cólera, diarrea, disentería, malaria).

Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Dirección General de Obras Hidráulicas y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tener carácter excepcional y estimarse suficientemente acreditado el interés social de la actividad a desarrollar, en función de lo expuesto en el párrafo anterior.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la citada Ley, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a Cruz Roja Española por un importe de veinte millones (20.000.000) de pesetas, equivalentes a ciento veinte mil doscientos dos con cuarenta y dos (120.202,42) euros, para «Ayuda Humanitaria de Emergencia a favor de los damnificados por las inundaciones en las provincias de Maputo y Gaza (Mozambique)», siendo la duración de la actividad de seis (6) meses.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 01.15.00.03.00.790.00.41A.0, código de proyecto 1999001580, adoptándose compromiso de gasto anual:

Anualidad 2000: 20.000.000 de pesetas, 120.202,42 euros.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, la presente subvención se materializará de la siguiente forma:

Se realizarán, para el total del importe de la subvención concedida, pagos en firme desde la Consejería de Obras Públicas y Transportes a favor de la Entidad Cruz Roja Española, mediante un primer libramiento, sin justificación previa, correspondiente al setenta y cinco (75%) por ciento del importe global, es decir, la cantidad de quince millones (15.000.000) de pesetas, equivalentes a noventa mil ciento cincuenta y uno con ochenta y dos (90.151,82) euros.

Un segundo libramiento, y último, correspondiente al veinticinco (25%) por ciento restante, es decir, la cantidad de

cinco millones (5.000.000) de pesetas, equivalentes a treinta mil cincuenta con sesenta (30.050,60) euros, previa justificación y presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada o documentos justificativos de los gastos realizados con cargo al primer libramiento correspondiente al 75%.

En el plazo de un mes, contado a partir del ingreso material en la Tesorería de la Entidad Cruz Roja Española del último libramiento, correspondiente al 100% del global de la subvención, dicha Entidad queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la misma, mediante certificación del Interventor, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Consejería, y la aportación de los justificantes de pago y abonos (facturas, albaranes, etc.) realizados con cargo a la cantidad concedida.

En todos los casos, en el plazo de quince días, y para cada pago en firme ejecutado, a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Entidad Cruz Roja Española certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso global de la presente subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La Entidad Cruz Roja Española queda obligada en facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión y gasto objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 28 de marzo de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes
en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 20 de marzo de 2000, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 263/99, interpuesto por don Antonio José Pérez Jiménez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio José Pérez Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. 263/99, contra la Resolución de 13 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Salud Pública y Participación de

la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se publica el listado definitivo de admitidos y excluidos al curso regular de formación de Enfermeros de Empresa en las provincias de Huelva y Málaga, seguido en dicho órgano judicial por las normas de procedimiento abreviado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 263/99.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 20 de marzo de 2000

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud
en funciones

RESOLUCION de 23 de marzo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital de Puerto Real (Cádiz) para la concertación del Servicio de Tomografía Axial Computerizada.

La Resolución de 10 de enero de 1994, sobre competencias en materia de concertación con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud, establece que corresponde a su Director Gerente la competencia para la contratación del servicio de Tomografía Axial Computerizada.

Razones de oportunidad aconsejan que la Dirección Gerencia del Hospital de Puerto Real, de Cádiz, pueda realizar la contratación del servicio indicado durante el presente ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias atribuidas,

RESUELVO

1. Delegar el ejercicio de la competencia para concertar con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud el servicio de Tomografía Axial Computerizada en el Director Gerente del Hospital de Puerto Real, de Cádiz.

2. La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del organismo.

Resoluciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio Andaluz de Salud.